

-

SESIÓN N° 43, CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Sr. Director General de Administración Local, de 6 de septiembre de 2017, informando sobre el plazo de adjudicación de las obras del POS 2017.
2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de septiembre de 2017,

comunicando resolución de su Dirección General, de aprobación de la liquidación de la subvención de 44.640,00 euros, correspondiente al curso de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, con nº de expte. AC-2012-7242.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de septiembre de 2017, comunicando resolución de su Dirección General, de aprobación de la liquidación de la subvención de 114.914,94 euros, correspondiente al Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil de la Región de Murcia denominado “Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería”, con nº de expte. 2015-03-91 EFG-0043.

4. Escrito-fax de la SGAE, de 12 de septiembre de 2017, comunicando la necesidad de obtener autorización de dicha entidad o de los autores de las obras que serán interpretadas en las diversas actuaciones de la Feria de 2017.

5. Escrito de Dña. María Palao Ibáñez y D. Alejandro Ortuño Ortega, de 14 de septiembre de 2017, por el que en nombre de la Plataforma “Salvemos el Arabí y Comarca”, formulan requerimiento a la Corporación Municipal para que se declare nuestro término municipal libre de ganadería intensiva.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Museñal, S.L.: Señalización Ronda Norte10.428,39 €
- Jesús Moreno y Asociados, S.L.: Instalación de vitrinas, remodelación y anclaje de piezas arqueológicas en el Museo Arqueológico Municipal14.338,00 €

2. Denegación a D. Salvador Alonso Martínez de devolución de fianza por apertura de zanja correspondiente a la declaración responsable nº 203/2017.

A la vista del escrito presentado con fecha 31 de agosto de 2017 por D. Salvador Alonso Martínez, por el que solicita la devolución de la fianza por importe de 180,00 euros depositada en concepto de apertura de zanja en vía pública, correspondiente a la declaración responsable nº 203/2017.

Y de conformidad con el informe desfavorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 14 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. Salvador Alonso Martínez la devolución de la fianza por importe de 180,00 euros, depositada en concepto de apertura de zanja en vía pública correspondiente a la declaración responsable nº 203/2017, por no haber transcurrido el plazo mínimo de seis meses desde la conclusión de las obras.

2. Poner en conocimiento del Sr. Alonso Martínez, que el indicado plazo de seis meses terminará el próximo 1 de diciembre de 2017, fecha a partir de la cual podrá volver a solicitar la devolución de la fianza.

3. Denegación a D. Bartolomé Laosa Molina de devolución de fianza por apertura de zanja correspondiente a la declaración responsable nº 274/2017.

A la vista del escrito presentado con fecha por D. Bartolomé Laosa Molina, por el que solicita la devolución de la fianza por importe de 354,00 euros depositada en concepto de apertura de zanja en vía pública, correspondiente a la declaración responsable nº 274/2017.

Y de conformidad con el informe desfavorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 14 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. Bartolomé Laosa Molina la devolución de la fianza por importe de 354,00 euros, depositada en concepto de apertura de zanja en vía pública correspondiente a la declaración responsable nº 274/2017, por no haber transcurrido el plazo mínimo de seis meses desde que conclusión de las obras.

2. Poner en conocimiento del Sr. Laosa Molina, que el indicado plazo de seis meses terminará el próximo 20 de enero de 2018, fecha a partir de la cual podrá volver a solicitar la devolución de la fianza.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Recurso de reposición de D. José Polo Rubio, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2017, relativo a “Solicitud del Agente de la Policía Local

D. José Polo Rubio sobre retribuciones y vacaciones (R.E. 490/2017).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 23 de mayo de 2017, que seguidamente se transcribe:

“Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio sobre retribuciones y vacaciones (R.E. 490/2017).-

Visto el escrito presentado con fecha 23 de enero de 2017 por el Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio, por el que el que formula las siguientes solicitudes:

- *Solicitud A: Hay un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2016, ya que aunque en el mismo se indica que las vacaciones pendientes de disfrutar de 2016 son 16 días, no se ha tenido en cuenta que había estado de baja por ILT seis meses, por lo que le corresponde al menos un día más de vacaciones.*
- *Solicitud B: Mediante escrito registrado de salida el día 17 de noviembre de 2016 (R.S. 8.907), el Ayuntamiento le comunicó que a consecuencia de la sanción por falta disciplinaria que se le impuso en virtud de expediente disciplinario incoado por decreto de la Alcaldía de 7 de junio de 2016, deja de percibir un importe de 4.976,78 euros (incluida la cuantía de 271 euros en concepto de vacaciones no devengadas ni disfrutadas), lo que no es procedente, ya que no se le puede descontar dos veces lo mismo. Así pues, solicita que no se le descuente la indicada cuantía de 271 euros.*
- *Solicitud C: Solicita que se estudie el tema de las pagas extraordinarias, y que, o bien se le abonen en su integridad, o bien se le haga el descuento de forma prorrateada y proporcional en los cinco meses de descuento de la sanción, no siendo correcto las dos cosas a la vez.*

Visto el informe emitido con fecha 7 de abril de 2017 por la Jefatura de la Policía Local respecto de la solicitud A), relativa duración de las vacaciones correspondientes a 2016, del que efectivamente se desprende que al interesado le corresponden 5,75 horas más de vacaciones.

Visto igualmente el informe de la Jefa del Negociado de Personal Dña. Nuria Gil Campos, de 21 de febrero de 2017, del que, en relación con la solicitud B, relativa al descuento de vacaciones o de su correspondiente retribución, se deduce que la decisión

adoptada al respecto por el Ayuntamiento es correcta por las siguientes razones: Según lo dispuesto en el artículo 50 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, “los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor”, de lo que se deduce que si, como es el caso, el Sr. Polo Rubio prestó un menor tiempo de servicio a causa de la sanción disciplinaria que hubo de cumplir, no se genera el tiempo de vacaciones retribuidas proporcional a ese menor tiempo de servicio, y por tanto, ni disfruta de esas vacaciones, ni percibe las correspondientes retribuciones.

Y estimando que, según lo indicado por la Jefa de Negociado de Personal en el referido informe, procede también denegar la solicitud C), relativa al tema de las pagas extraordinarias, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- *Con fecha 17 de noviembre de 2016, el interesado comenzó su sanción disciplinaria, acordada por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2016, por un periodo de dos meses, por lo que la finalización de dicha sanción se produjo el día 16 de enero de 2017.*
- *Según se desprende del certificado de haberes dejados de percibir por D. José Polo, en el período de la sanción, este importe asciende a la cantidad de 4976,78 €, cantidad en la que vienen incluidos los conceptos salariales, la parte proporcional de la paga extra y la parte proporcional de las vacaciones.*
- *Que D. José Polo Rubio solicitó que dicha sanción se pudiese fraccionar su detracción en cinco mensualidades, solicitud, que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.*
- *Que por parte del Negociado de Personal, se procedió a realizar los trámites oportunos para el cumplimiento de la sanción, así como el acuerdo de fraccionamiento de la detracción del importe de la sanción en 5 mensualidades, de la siguiente manera:*
 - *En el mes de noviembre se abonó a D. José Polo Rubio, la prestación por IT del 75% y complemento IT Garantizado de los 16 días que estuvo de baja, además se*

- abonó la parte proporcional de la Paga extraordinaria de Navidad por 139 días, generada en el periodo desde el 1 de julio hasta el 16 de noviembre de 2016.*
- *Desde el día 17 al 30 de noviembre de 2016, D. José no percibe ninguna retribución.*
 - *Desde el día 1 de diciembre hasta la fecha de la finalización de la sanción, D. José Polo percibe su salario, y del mismo se detrae una quinta parte del importe de la sanción.*
 - *En la nómina de diciembre las cuantías que percibió, fueron las correspondientes a los conceptos salariales mensuales y a la parte proporcional de la paga extra de navidad correspondiente al mes de diciembre de 2016.*
 - *En consecuencia, ha percibido de la paga extra de navidad 139 días, más 31 días lo que supone un total de 170 días, cuya cuantía asciende a 1802,23 €, y le faltan por percibir de la paga extra de navidad, los 14 días del mes de noviembre, que no percibió nada, es decir desde del día 17 al 30 de noviembre, cuyo importe asciende a 148,42 €*
 - *En cuando al salario, dejó de percibir del mismo, 14 días correspondientes al período desde el día 17 al 30 de noviembre de 2016, cuyo importe asciende a 961,49 €.*
 - *Ambos importes corresponden a la nómina del mes de febrero de 2017.*
 - *Con respecto a la nómina del mes de enero, percibió los 16 días que faltaban hasta el cumplimiento de su sanción, y de estos días recibió tanto su salario como la parte proporcional de la paga extra de verano, por esos 16 días que comprenden desde el 1 al 16 de enero.*
 - *Así pues, de este modo quedan totalmente liquidados todos los conceptos salariales del periodo en el que ha estado suspendido de empleo, los cuales han sido objeto de detracción de manera fraccionada en cinco mensualidades, desde el mes de diciembre de 2016, hasta abril de 2017, a razón de 995,36 € mensuales.*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. *Estimar la solicitud A) del Sr. Polo Rubio, en el sentido de reconocerle el derecho a 5,75 horas más de vacaciones correspondientes al año 2016, cuya fecha de disfrute será*

acordada con la Jefatura de la Policía Local, y ello, con fundamento en el informe de la Jefatura de 7 de abril de 2017, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud B) del interesado, relativa al descuento de vacaciones o, alternativamente, de su correspondiente retribución.

3. Denegar asimismo, por las razones igualmente expuestas, la solicitud C) del Sr. Polo Rubio, referente al tema de las pagas extraordinarias”.

Resultando que con fecha 14 de julio de 2017 el Sr. Polo Rubio ha presentado escrito contra el anterior acuerdo, que debe ser interpretado como recurso de reposición contra el anterior acuerdo, del siguiente tenor literal:

“(…) El pasado 15 de junio de 2017 me fue notificado acuerdo de Junta de Gobierno Local número de registro de salida 4490, de 13 de junio de 2017, referente a la ejecución de una sanción por expediente disciplinario, de Decreto de Alcaldía de 28 de octubre de 2017 (sic).

A ello expuse varias reclamaciones el día 23 de noviembre de 2017 (sic), con registro de entrada 00490 (sic), que se me han ido solucionando en su mayoría durante el periodo de mi reclamación hasta la fecha, una de las reclamaciones en ese escrito era que en noviembre de 2017 (sic) se me finiquitó, dado que no dio tiempo material a mi petición de que la sanción se cumpliera en 5 meses, tras mi petición la Junta de Gobierno Local me concedió cumplir la sanción económica en 5 meses, pero en noviembre, cuando ya había comenzado la sanción de empleo y sueldo ya se me había finiquitado la parte de las pagas extraordinarias y vacaciones, por lo que en el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2017 (sic), no tuvo en cuenta que ya se me había finiquitado la parte de las pagas extraordinarias, por lo que se durante los 2 meses de sanción, se me descontaron durante los 5 meses siguientes se me descontó el sueldo de 2 meses, según el propio certificado aportado por el Ayuntamiento de Yecla, 4976,78 €, 4156,72 € de 2 meses de trabajo + 820,06 de parte proporcional de pagas extras, por lo que durante los meses que cumplí la sanción económica, según la Junta de Gobierno debía descontarme 995,36 €, la cuenta es sencilla, dividir 4976,78 € del total dejado de percibir entre 5 meses, el resultado es 995.36 €. Pero eso sería así si no se hubiera descontado con anterioridad a la fecha de esta Junta de Gobierno la parte de pagas extras y

*vacaciones, por lo que a mi entender la cuenta debería haber sido 4156.72 del sueldo bruto de 2 meses entre 5 meses que solicité cumplir la sanción el resultado sería 831,34, cuando se me descontó 995,36, es decir, 164,02 € más al mes de lo que se me tendría que haber descontado, por lo que a mi entender se me adeudan $164,02 * 5 = 820,06$ €.*

Solicita: Que se tengan en cuenta dichas alegaciones y se me abone lo debido.”

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de septiembre de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a la estimación del recurso, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- En informe de fecha 21 de febrero de 2017 (que fundamentó en parte el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2017) se explicaron todos los pasos seguidos y la liquidación de todo lo reclamado por el Sr. Polo Rubio, reiterándose la firmante en dicho informe, e indicando además que al interesado le fue liquidado en la nómina del mes de febrero (nómina ordinaria y de atrasos) las cantidades dejadas de percibir. Así pues, el interesado tuvo dos ingresos, uno por importe de 469,88 euros, correspondiente a la nómina ordinaria de febrero, y otro el día 1 de marzo, por importe de 943,42 euros, correspondiente a la nómina de atrasos de las cantidades dejadas de percibir.
- De dicha forma quedaron totalmente liquidados todos los conceptos salariales del periodo que estuvo suspendido de empleo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. José Polo Rubio contra el acuerdo de 23 de mayo de 2017, relativo a *“Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio sobre retribuciones y vacaciones (R.E. 490/2017)”*.

2. Remitir al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, para su mayor información, la siguiente documentación:

- Copia de las dos nóminas de febrero de 2017.
- Copia de la transferencia realizada el día 1 de marzo de 2017, por importe de 943,42 euros.
- Copia del informe del Negociado de Personal de 21 de febrero de 2017.
- Copia del informe del Negociado de Personal de 8 de septiembre de 2017.

2. Rectificación de error material en acuerdo de fecha 2 de agosto de 2017, relativo a “Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2017/2018”.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2017/2018.

Accediendo a lo solicitado por las interesadas en escritos registrados de entrada con fecha 27 de julio de 2017, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al personal de la Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona, sendas reducciones de jornada no retribuida en el porcentaje que en cada caso se indican, para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuidas:

- (...)
- *Dña. M^a José Soriano Palao: Reducción de jornada en un 20 %”.*

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 15 de septiembre de 2017, indicativo de la existencia de un error material en dicho acuerdo, derivado del informe de dicho Negociado de 31 de julio de 2017, error consistente en que la jornada a realizar por Dña. M^a José Soriano Palao era de 32,5 horas semanales, lo que representa una jornada del 86,67 % de la jornada completa, esto es, una reducción de jornada de un 13,33 %, y no una jornada del 80 %, esto es, una reducción de jornada del 20%, tal y como se hace constar en el acuerdo.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error, y entender por tanto adoptado el acuerdo de 2 de agosto de 2017, en los siguientes términos:

“Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2017/2018.

Accediendo a lo solicitado por las interesadas en escritos registrados de entrada con fecha 27 de julio de 2017, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al personal de la Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona, sendas reducciones de jornada no retribuida en el porcentaje que en cada caso se indican, para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuidas:

- (...)
- *Dña. M^a José Soriano Palao: Reducción de jornada en un 13,33 %”.*

3. Orden de servicio a la Abogada del C.A.V.I. Dña. M^a Concepción Marco Soriano para asistencia a la II Jornada contra la trata con fines de explotación sexual de mujeres, niños y niñas.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina, de 15 de septiembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de la Mujer, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Abogada del C.A.V.I. Dña. M^a Concepción Marco Soriano la asistencia a la II Jornada II Jornada contra la trata con fines de explotación sexual de mujeres, niños y niñas, que, organizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 20 de septiembre de 2017.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro.

4. Orden de servicio a la Técnica de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero para asistencia al curso de “Gestión de proyectos municipales de conciliación, desde la perspectiva de género”.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud, de 15 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Técnica de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero la asistencia al denominado “Gestión de proyectos municipales de conciliación, desde la perspectiva de género”, que, organizado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, tendrá lugar en la ciudad de Archena los días 18 y 25 de septiembre y 2, 9, 16 y 23 de octubre de 2017.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Autorización a los Agentes de Policía Local D. ... y D. Francisco Javier Rojo Aguilar, para asistencia al curso “Intervención policial en materia de Inspección Técnica de Vehículos”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los Agentes de Policía Local, D. ... y D. Francisco Javier Rojo Aguilar, para asistir al curso “Intervención policial en materia de Inspección Técnica de Vehículos” que, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos y el Ayuntamiento de Bullas, tendrá lugar en la ciudad de Bullas (Murcia), el día 20 de septiembre próximo en horario de 16:00 a 20:00 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el

informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 12 de septiembre de 2017, copia del cual será facilitada a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Miguel Soriano López sobre instalación de bandas reductoras de velocidad en calle Olivo.

Visto el escrito presentado con fecha 4 de agosto de 2017 por D. Miguel Soriano

López, por el que solicita la instalación de bandas reductoras de velocidad en la calle Olivo para impedir que los vehículos circulen a alta velocidad, con el consiguiente peligro de atropello.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 31 de agosto de 2017, del que se deducen los siguientes extremos:

- La colocación de reductores de velocidad en dicho lugar no es aconsejable por el incremento de ruido que estas bandas reductoras generan, con las consiguientes molestias a las viviendas próximas.
- El criterio seguido por la Policía es la colocación de pasos sobreelevados y reductores de velocidad en las zonas próximas a calles peatonales o a centros escolares, circunstancias que no se dan en este caso.
- Una posible solución para disminuir la velocidad de los vehículos es reforzar la señalización horizontal con línea amarilla en ambos lados de la calle, e instalar una señal de velocidad máxima de 30 km/h en el pavimento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Miguel Soriano López, sobre instalación de bandas reductoras de velocidad en calle Olivo.

2. Ordenar a la Policía Local el reforzamiento de la señalización horizontal con línea amarilla en ambos lados de la calle, instalar una señal de velocidad máxima de 30 km/h en el pavimento.

2. Solicitud de Dña. Carmen Ruiz Quiles sobre señalización de velocidad máxima en vía de servicio de la Ctra. de Villena.

Visto el escrito presentado por Dña. Carmen Ruiz Quiles con fecha 25 de julio de 2017, por el que solicita la instalación de señales de velocidad máxima en la vía de servicio de la Ctra. de Villena, sentido hacia Yecla, para evitar la velocidad con que circulan los vehículos, con el consiguiente peligro de atropello.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 1 de septiembre de 2017, del que se deducen los siguientes extremos:

- Que la anchura de los carriles de circulación y de aparcamiento de la indicada vía de servicio es suficiente, haciéndose posible que los ocupantes de los vehículos salgan de

los mismos sin invadir el carril de circulación.

- Que proceda la instalación de señales verticales de velocidad máxima de 40 km/h, en las intersecciones de la vía de servicio con las calles Doctor Trueta y Doctor Pedro Pons.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de señales verticales de velocidad máxima de 40 km/h en la vía de servicio de la Ctra. de Villena, sentido hacia Yecla, en las intersecciones con las calles Doctor Trueta y Doctor Pedro Pons.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de José Emilio Marco Azorín, S.L. sobre instalación de obstáculos de hormigón en avda. Juan Carlos I, a la altura de la parcela 12C del polígono industrial “La Herrada”, para posibilitar la entrada y salida de vehículos.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de agosto de 2017 por José Emilio Marco Azorín, S.L., por el que solicita la instalación de obstáculos de hormigón en la avda. Juan Carlos I, a la altura de la parcela 12C del polígono industrial “La Herrada”, para posibilitar la entrada y salida de vehículos entre las naves existentes en dicho lugar.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de septiembre de 2017, del que se deducen los siguientes extremos:

- El espacio de separación entre las naves, cuyo acceso se pretende proteger mediante los referidos obstáculos de hormigón, no tiene la consideración de vía pública ni está abierto al tráfico de vehículos, sino que es de titularidad privada.
- Por otra parte, no existe vado en el lugar que permita la reserva de la vía pública y el cruce con vehículos a través de la acera.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de José Emilio Marco Azorín, S.L. sobre instalación de obstáculos de hormigón en avda. Juan Carlos I, a la altura de la parcela 12C del polígono industrial “La Herrada”.

6º.- RENUNCIA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS GRAN YECLA, S.L. A

LICENCIA URBANÍSTICA N° 90/2007.-

Resultando que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesiones de 20 de febrero y 29 de julio de 2008, fueron concedidas a Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L., las preceptivas licencia urbanística y autorización del comienzo de las obras, para construcción de 43 viviendas, locales y sótanos, con emplazamiento en calles de San Ramón y Antonio Machado y Ctra. de Pinoso (expte. n° 90/2007).

Resultando que D. Argeo Cano Molina, en representación de Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L., presentó escrito fechado el 10 de abril de 2017, renunciando a la licencia que le había sido concedida.

Y considerando lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia efectuada por D. Argeo Cano Molina en representación de Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L., a la licencia urbanística n° 90/2007, y al correspondiente inicio de las obras de construcción de 43 viviendas, locales y sótanos, con emplazamiento en calles de San Ramón y Antonio Machado y Ctra. de Pinoso.
2. Tomar razón de la indicada renuncia de licencia urbanística en el expediente de referencia.

7°.- PRÓRROGA (PRIMERA) DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE “MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO, SOMETIDO AL PAGO DE TASA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE YECLA” (EXPTE. C.GE.SE 1/2013).-

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

8°.- RENUNCIA DEL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “SENDA” AL USO COMPARTIDO DE CARÁCTER ESTABLE DE DESPACHO EN EL CENTRO

MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.-

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2013, fue adoptado el siguiente acuerdo:

“Cesión de uso compartido de carácter estable de despacho en 2ª planta del edificio de Servicios Sociales.-

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 22 de noviembre de 2013, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar la cesión de uso compartido de carácter estable del Despacho nº 6 de la 2ª planta del edificio de Servicios Sociales sito en calle San José, 8, concedida a favor del Colectivo de Promoción Social “La Senda”, reduciendo el horario de uso, que en lo sucesivo queda establecido del siguiente modo: lunes y miércoles, de 12:30 a 14:00 horas; y martes, jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

(...)”

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 1 de agosto de 2017, la referida entidad ha presentado renuncia a dicha cesión de uso de carácter estable de despacho en la segunda planta del edificio del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia del Colectivo de Promoción Social “La Senda” a la cesión de uso compartido de carácter estable del Despacho nº 6 de la 2ª planta del edificio del Centro Municipal de Servicios Sociales sito en calle San José, 8. horario de uso, que en lo sucesivo queda establecido del siguiente modo: lunes y miércoles, de 12:30 a 14:00 horas; y martes, jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

9º.- RENUNCIA DE DÑA. TRIANA Mª RUBIO CONESA A BECA PARA REALZIAR

TRABAJOS DIVERSOS DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO EN EL GABINETE MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN.-

Resultando que en sesión de 8 de marzo de 2017 fue concedida a Dña. Triana María Rubio Conesa (con cargo a la partida presupuestaria 92201.481.00; RC 2017/1025), una beca por importe de máximo de 6.000,00 € (a pagar en plazos mensuales con las retenciones que legalmente correspondan), para la realización de trabajos de formación-colaboración en el Gabinete Municipal de Comunicación durante 2017.

Resultando que con fecha 14 de septiembre de 2017 la Sra. Rubio Conesa ha presentado escrito renunciando a la beca de referencia con efectos del día 22 de septiembre de 2017.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de Dña. Triana María Rubio Conesa a la beca que le fue concedida mediante acuerdo de 8 de marzo de 2017, para la realización de trabajos de formación-colaboración en el Gabinete Municipal de Comunicación durante 2017.

10º.- SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS EN EL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO.-

1. Solicitud de la Asociación de dislexia y otras dificultades del aprendizaje de Yecla (ADIXYECLA).

Visto el escrito presentado el día 7 de septiembre de 2017 por la Asociación de dislexia y otras dificultades del aprendizaje de Yecla (ADIXYECLA), por el que solicita autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para celebración de taller de educación emocional, el día 5 de octubre de 2017, de 19:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación de

dislexia y otras dificultades de aprendizaje de Yecla autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para celebración de taller de educación emocional, el día 5 de octubre de 2017, de 19:00 a 22:00 horas.

2. Solicitud del equipo de intervención del Colectivo de Estudios, Formación e Intervención Social (CEFIS).

Visto el escrito presentado el día 8 de septiembre de 2017 por Virginia Mora Bañón, por el que solicita autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático para el equipo de intervención del Colectivo de Estudios, Formación e Intervención Social (CEFIS) como Asociación encargada de la realización de medidas judiciales en medio abierto con menores y/o jóvenes de Yecla, para celebración de sesiones socioeducativas con menores y/o jóvenes, los lunes, de 17:00 a 20:00 horas, y los jueves, de 10:00 a 14:00 horas, durante el curso escolar 2017/2018.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Colectivo de Estudios, Formación e Intervención Social autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para celebración de sesiones socioeducativas con menores y/o jóvenes, los lunes, de 17:00 a 20:00 horas, y los jueves, de 10:00 a 14:00 horas, durante el curso escolar 2017/2018.

11º.- SOLICITUD DE LIDÓ RICO S.L.P.U. SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.-

Visto el escrito presentado por D. Manuel Lidó Rico el día 6 de septiembre de 2017, por el que en representación de Lidó Rico S.L.P.U., solicita autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, para celebración el día 9 de enero de 2018, de 16:00 a 20:00 horas, de un curso dirigido a sus clientes sobre el cierre fiscal de 2017 y novedades fiscales de 2018.

Resultando que, con independencia de los supuestos contemplados en las Ordenanzas

Municipales, el criterio seguido con carácter general por esta Junta de Gobierno Local es conceder esta clase de autorizaciones de uso gratuito de instalaciones municipales únicamente para instituciones y finalidades sin ánimo de lucro, circunstancia que no se da en este caso.

Y teniendo en cuenta que existen otras posibilidades de realizar este tipo de actividades en locales de titularidad privada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a Lidó Rico S.L.P.U., autorización de uso del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, para celebración el día 9 de enero de 2018, de 16:00 a 20:00 horas, de un curso dirigido a sus clientes sobre el cierre fiscal de 2017 y novedades fiscales de 2018.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Conserje de la Casa Municipal de Cultura y la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Visto el informe-propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes y el Concejal delegado de Cultura, de fecha 8 de septiembre de 2017, del que se desprende:

- Que el Conserje de la Casa Municipal de Cultura y la Escuela Municipal de Bellas Artes D. José Miguel Ortuño Azorín, se encuentra en situación de I.T.
- Que el personal que presta sus servicios en los indicados centros culturales no puede atender las funciones que desempeña el Sr. Ortuño Azorín.
- Que es imprescindible la rápida sustitución del indicado trabajador para atender las necesidades de dichos servicios municipales.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades

urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la I.T. del Conserje-Operario Casa Municipal de Cultura y la Escuela Municipal de Bellas Artes, D. José Miguel Ortuño Azorín, hasta su reincorporación al puesto de trabajo, tras los permisos a que pueda tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

1.2. En el caso de que la contratación hubiera de realizarse a través de oferta genérica del empleo al SEF, la selección se llevará a cabo por un órgano de selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez (titular); y D. Ángel M. López García (suplente)
- Vocal: D. Ignacio Pujante López (titular); y D. José Ramón Díaz Juan (suplente).
- Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); y D. Francisco Luaces Javier (suplente).

2. Feria Deportiva 2017, 3ª Fase.

A la vista de cuanta documentación obrante en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2017”,

Vistos los informes emitidos al respecto por los distintos Servicios Municipales en relación con la organización de la diversas pruebas, y en particular el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fechas 19 de septiembre de 2017, en relación con la organización de las diversas actividades, en los que, entre otras cuestiones, se relacionan los diversos informes para emitidos para cada una de las pruebas.

Considerando las normas que son de aplicación a las actividades indicadas, y que igualmente se relacionan en los informes de referencia.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 19 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la organización de las siguientes actividades incluidas en el Subprograma “Feria Deportiva 2017”, a desarrollar en esta ciudad del 19 al 24 de septiembre 2017, autorizando al tiempo las diversas actividades promovidas por las entidades asociativas que se indican, con independencia de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, y en las condiciones indicadas en los informes técnicos de referencia para cada actividad:

Actividad	Día – Hora	Lugar	Entidad
V Trail nocturno de Feria	19/09/17 21:00 h.	Recinto ferial y parajes naturales	Club Fondistas Yecla
12 Horas de baloncesto	23/09/17	Pabellón Jose Ortega Chumilla	Red Deportiva Yecla
V Marcha solidaria Yecla-Arabí, a favor de la Plataforma Salvemos el Arabí	24/09/17	Salida en Plaza Mayor, Parajes Naturales y llegada al Monte Arabí.	Club Montañero Yecla

2.2. Los gastos que se generen por cada una de las referidas actividades deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

2.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las actividades encuadradas en Feria Deportiva 2017, a las entidades asociativas que se relacionan, valoradas en los importes que se indican:

Actividad	Entidad	Importe
12 horas de baloncesto	Red Deportiva Yecla	375,15 €

2.4. Aprobar igualmente la colaboración municipal en las citadas actividades organizadas por las entidades y asociaciones privadas consistente en la puesta a disposición de las asociaciones organizadoras de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales,.

2.5. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.

2.6. Con carácter específico las actividades del V Trail Nocturno y de la V Marcha Solidaria Yecla – Arabí quedan sometidas a las siguientes otras condiciones:

- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Respetar en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, debiendo de portar los participantes elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol.
- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad y en particular, la autorización que el Club Montañero Yecla deba obtener de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.7. Advertir a las distintas entidades organizadoras que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

2.8. Advertir igualmente a las entidades organizadoras que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

2.9. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

3. Solicitud de la Peña de Amigos del Caballo sobre autorización para realización de desfiles.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de agosto de 2017 por Dña. Elisa Soler Muñoz en representación de la Peña de Amigos del Caballo, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la realización de dos desfiles con caballos y carruajes los días 23 y 24 de septiembre próximos, con motivo de la celebración de la Feria de Septiembre.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de septiembre, en el siguiente sentido:

- Dadas las características del desfile, puede llevarse a cabo el del día 23 de septiembre, pero sin servicio de seguridad y tráfico de la Policía Local, por lo que los participantes en el desfile deberán respetar las normas y reglamentos de tráfico existentes en el casco urbano.
- Se prestará servicio de seguridad y tráfico al desfile del día 24.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Peña de Amigos del Caballo para realizar los siguientes desfiles de caballos y carruajes, con motivo de la Feria de Septiembre, en las condiciones que se indican:

- Desfile del día 23 de septiembre, a partir de las 10:00 horas: El desfile se llevará a cabo por el recorrido propuesto, debiendo respetar los organizadores y participantes de la actividad las normas y reglamentos de tráfico existentes en el casco urbano.
- Desfile del día 24 de septiembre, a partir de las 11:00 horas: El desfile se llevará a cabo por el recorrido propuesto, con la colaboración de la Policía Local, que prestará a los participantes el servicio de seguridad y tráfico.

2. Remitir el presente acuerdo a la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

4. Solicitud de la Peña de Amigos del Caballo sobre montaje de caseta, colaboración municipal y realización de actividades.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de agosto de 2017 por Dña. Elisa Soler Muñoz en representación de la Peña de Amigos del Caballo, por el que solicita:

- Un espacio en el recinto ferial dotado de suministro de agua y energía eléctrica para montaje de su caseta.
- Colaboración municipal para el montaje de la caseta.
- Autorización para celebración de comidas en la caseta municipal los días 23 y 24 de septiembre de 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 25 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a la Peña de Amigos del Caballo un espacio en el recinto ferial, dotado de suministro de agua y energía eléctrica, para montaje de su caseta.

4.2. Denegar a dicha asociación la colaboración municipal solicitada para el montaje de la caseta, por no disponerse del personal necesario a tal efecto.

4.3. Conceder autorización a la Peña de Amigos del Caballo para celebración de sendas comidas los días 23 y 24 de septiembre de 2017.

4.4. El montaje de la caseta, y de las actividades a realizar, se llevarán a cabo con cumplimiento de la siguiente normativa:

- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y en especial el documento básico de seguridad en caso de incendios.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.
- Legislación sanitaria de aplicación, y cualquier otra normativa sectorial que resulte necesaria por las características de las actividades a realizar.

5. Solicitud de la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) de cesión de mobiliario municipal para la realización de actividades en la case del Buddha.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de septiembre de 2017 por D. Adrián Soriano Ferriz, Presidente de la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY), por el que solicita la cesión de 150 sillas para la realización de un desfile de moda en la caseta del Buddha.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por el I.T.I. Municipal y el Secretario Acctal., ambos de fecha 19 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ceder a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) 50-75 sillas, para la realización de un desfile de moda en la caseta del Buda.

5.2. La actividad a realizar, así como las instalaciones que resulten necesarias al efecto se llevarán a cabo con cumplimiento de la siguiente normativa:

- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y en especial el documento básico de seguridad en caso de incendios.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.
- Resto de la normativa sectorial de aplicación en función de las características de la actividad a realizar.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos.